

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR

En Alcalá de Henares, a [FECHA]

REUNIDOS

De una parte, D., Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en cuyo nombre y representación comparece en este acto. [O PERSONA EN QUIEN DELEGUE] COMPLETAR

Y, de otra parte, D./Dña., [CARGO EN LA INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR, mayor de edad, con DNI [NÚMERO], en nombre y representación de la misma, con sede en [DOMICILIO], y CIF [NÚMERO] en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como **corresponsables del tratamiento**. Por ello, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y del artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), ambas Partes estipulan su relación en función de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

La finalidad del presente Acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre las Partes anteriormente indicadas como corresponsables del tratamiento de datos personales en cumplimiento de los artículos 26 RGPD y 29 LOPDGDD.

Dicha relación se basa y deriva de un Convenio de Colaboración de [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR con la Universidad de Alcalá establecido y formalizado por las Partes el [XX de XX de XXXX] COMPLETAR FECHA. El objeto del presente Acuerdo es la regulación de los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las partes firmantes con respecto a las actividades [COMPLETAR/ENUMERAR. DETALLAR EL OBJETO DEL CONVENIO], así como de las obligaciones legales asociadas a su puesta en marcha, ejecución, gestión y administración.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes, como corresponsables del tratamiento, establecen en el presente acuerdo las funciones y relación que existe entre ellas respecto de los tratamientos de los datos personales de los interesados. En este sentido, tanto [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR como la UAH llevarán a cabo los tratamientos de datos personales derivados de las obligaciones contraídas tanto en el Convenio de Colaboración, como en el Acuerdo de Confidencialidad descritos y relacionados con el tratamiento de datos personales de los usuarios.

TERCERA. - ACCESO Y USO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas Partes serán responsables de los datos de los [usuarios/estudiantes/inscritos/sujetos participantes/...] **COMPLETAR LOS COLECTIVOS DE INTERESADOS**, quedando autorizadas para el uso posterior de los mismos conforme a sus respectivas políticas de privacidad aceptadas en el formulario de inscripción/matriculación.

Las categorías de los datos de carácter personal que podrán ser tratados por los responsables del tratamiento, y a los que podrán tener acceso, serán, a modo enunciativo: **[DESCRIBIR DETALLADAMENTE LOS COLECTIVOS DE INTERESADOS Y DATOS PERSONALES TRATADOS A LOS QUE SE ACCEDA]**

Asimismo, se acuerda por las Partes que, respecto del uso concreto relacionado con la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados en el tratamiento de los datos personales de los mismos, la **[INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR** se compromete a dar respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados. Dado que la normativa comunitaria permite que el interesado ejerza sus derechos frente a cualquiera de los responsables, en el caso de que la UAH reciba alguna petición en el marco del Convenio de Colaboración firmado, dará traslado de la misma a la **[INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR** en el plazo máximo de 48 horas, para que ésta cumpla con sus funciones. La UAH informará al interesado que la respuesta le será ofrecida por la **[INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR**, en el plazo legalmente establecido, en atención al presente Acuerdo de corresponsabilidad.

No obstante, este hecho no exime a la **[INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR** de informar a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de 72 horas, a la UAH, concretamente a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es), de todo el proceso llevado a cabo en el ejercicio de derechos de los interesados y de su resolución.

CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 RGPD, así como del artículo 11 LOPDGDD, ambas Partes se comprometen a informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal en los siguientes términos:

a) De forma conjunta en la inscripción de los interesados en los formularios de **[matriculación/contacto/inscripción/...] COMPLETAR**, (artículo 13 RGPD). Dicha información deberá contener, como mínimo (conforme se deriva del artículo 11 LOPDGDD):

- Los datos de ambos responsables del tratamiento, identificándose como corresponsables del tratamiento.
- La finalidad del tratamiento, identificando las finalidades que corresponden a cada uno de los responsables del tratamiento, especialmente en lo relacionado con la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados.
- Establecer la vía para que el interesado pueda ejercer sus derechos, así como para que pueda solicitar información adicional.

b) En atención a lo indicado, se empleará, con carácter general, la siguiente leyenda informativa en relación con la matriculación de los estudiantes en los estudios/prácticas derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración/Cooperación educativa.

Dicha leyenda es un modelo tipo que deberá adecuarse, no obstante, a los fines y usos concretos que puedan llegar a producirse:

*“Los datos personales recogidos serán incorporados a los sistemas de tratamientos de datos personales de la Universidad de Alcalá y de la **[INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR** para la correcta ejecución del Convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones para **[FINALIDAD] COMPLETAR**, la gestión y tramitación de su solicitud y/o participación, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho*

tratamiento es la ejecución del citado Convenio entre ambas partes y la obligación legal y misión de la Universidad de Alcalá en materia educativa e investigadora, así como su consentimiento expreso en los casos que se le haya solicitado. Los datos personales tratados podrán ser comunicados entre ambas instituciones con fin de cumplir con la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. Los órganos responsables del tratamiento son la [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR y la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR. En el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. Todo ello, sin perjuicio de que la respuesta le será dada por la [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] COMPLETAR, conforme al acuerdo de corresponsabilidad firmado entre ambas instituciones. En todo caso, en caso de conflicto ante la respuesta de cualquiera de las instituciones, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad y la Política de Privacidad de la [INSTITUCIÓN/UNIVERSIDAD/EMPRESA] [COMPLETAR con el enlace]”

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS POR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Más allá de las obligaciones contraídas en relación con el deber de información, cada corresponsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

- a) Cumplir con el presente Acuerdo en cumplimiento del artículo 26 RGPD.
- b) Cumplir con los principios generales del tratamiento de datos personales y su necesaria legitimación previstos en los artículos 5 y 6 RGPD.
- c) Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento de los artículos 24 y 25 RGPD.
- d) Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD.
- e) Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 RGPD.
- f) Cumplir con las obligaciones relacionadas ante la existencia de encargados del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.
- g) Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento de los artículos 12 y del 15 al 22 RGPD.
- h) Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 RGPD. En el caso de que se produzca una brecha de seguridad en relación con los tratamientos efectuados en el marco del Convenio de colaboración firmado y solo lo conociera una de las partes, deberá informar en el plazo máximo de 48 horas a la otra Parte por si tuviera que ofrecer alguna información o actuar al respecto.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD

Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución, o el retraso en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia,

en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

A su vez, en el caso de que se inicie un procedimiento de investigación por parte de la Autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos, AEPD) frente a uno de los responsables del tratamiento, el otro, se compromete a asistirle en tantas cuestiones se puedan deducir de la relación existente entre las Partes conforme al presente Acuerdo.

En el caso de que el procedimiento de investigación derivara en una sanción al responsable del tratamiento por las prácticas llevadas a cabo por el otro, el primero, podrá repercutir dicha cuantía y solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran haber sido ocasionados.

No obstante, cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Partes responderán exclusivamente por las infracciones en los que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo en materia de protección de datos y en las que actúen como responsables.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo. Asimismo, en relación con las obligaciones contraídas, y aquí recogidas, en relación con los tratamientos de datos personales, especialmente en los casos de ejercicio de derechos por los interesados y las brechas de seguridad, se deberá informar igualmente a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá (protecciondedatos@uah.es).

OCTAVA. – VIGENCIA Y DENUNCIA

El presente Acuerdo cobrará vigencia el mismo día de su firma y por el tiempo que se mantenga vigente el Convenio de colaboración mencionado firmado entre ambas partes.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquier de las Partes con un periodo de comunicación previa de 15 días y sin que ello suponga un perjuicio respecto de los tratamientos de datos personales que se estuviera realizando.

NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las Partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Firma: